



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEPARTAMENTO DE PROCESO EDILICIO

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

EL LICENCIADO JOSÉ REYNOL NEYRA GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C E R T I F I C A

QUE EN LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA DOS DE AGOSTO DE 2013, OBRA ENTRE OTROS ACUERDOS EL SIGUIENTE:

EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS, UBICADA EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LA CABECERA MUNICIPAL, DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, ESTANDO PRESENTES LOS CIUDADANOS MAESTRO CARLOS IRIARTE MERCADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LICENCIADA MARICELA NÚÑEZ MOLINA, SÍNDICA MUNICIPAL; CIUDADANO RAÚL ISRAEL CORENO RUBIO, PRIMER REGIDOR; LICENCIADO LEÓN GÁLICO KORENFELD, CUARTO REGIDOR; CIUDADANO PAULO CÉSAR JUÁREZ SEGURA, SEXTO REGIDOR; CIUDADANA DIANA GARCÍA ALMAZÁN, SÉPTIMO REGIDOR; CIUDADANO SERGIO MENDIOLA SÁNCHEZ, OCTAVO REGIDOR; MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA FRANCISCO DOMÍNGUEZ ENTZANA, DÉCIMO REGIDOR; CIUDADANA NADIA CORTES MANCILLA, DÉCIMO PRIMER REGIDOR; INGENIERO MIGUEL ÁNGEL REYES MONTIEL, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR; CIUDADANA SANDRA RAMÍREZ VITE, DÉCIMO TERCER REGIDOR; Y LICENCIADO JOSÉ REYNOL NEYRA GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, REGISTRÁNDOSE LAS FALTAS JUSTIFICADAS DEL INGENIERO JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, SEGUNDO REGIDOR; LICENCIADO EDGAR HUMBERTO SANTANA VALENCIA, TERCER REGIDOR; CIUDADANA ELODIA LÓPEZ PUEBLA, QUINTO REGIDOR Y CIUDADANA MARÍA OSVELIA GAYTÁN MORALES, NOVENO REGIDOR; SE PROCEDIÓ A DAR INICIO A LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN DE CABILDO, PRESIDIDA POR EL MAESTRO CARLOS IRIARTE MERCADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN LA DECLARA INICIADA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: QUEDA ABIERTA ESTA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO Y VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMEN CONFORME A LA LEY.

VIII. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO – MUNICIPIOS. ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO.

CONTINUANDO CON EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EN USO DE LA PALABRA EL MAESTRO CARLOS IRIARTE MERCADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INFORMA: PARA ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA TIENE EL USO DE LA PALABRA EL LICENCIADO JOSÉ REYNOL NEYRA GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

EN USO DE LA PALABRA EL LICENCIADO JOSÉ REYNOL NEYRA GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMENTA:

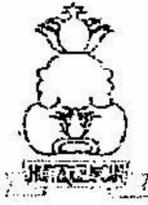
INFORMO A USTED Y A LOS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, QUE ATENDIENDO A SUS INDICACIONES, PARA ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, ESTA SECRETARÍA PROCEDE A DAR LECTURA AL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

A C U E R D O

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, PERIODO 2013-2015, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 115, 116, 122, 128 FRACCIÓN II, 129 Y 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 110, 111 Y 112 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO – MUNICIPIOS.

PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL.

ACTO SEGUIDO EN USO DE LA PALABRA EL MAESTRO CARLOS IRIARTE MERCADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MANIFIESTA: ESTA PRESIDENCIA LES CONSULTA SI SE ESTIMA SUFICIENTEMENTE



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEPARTAMENTO DE PROCESO EDILICIO

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

DISCUTIDO ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Y OPORTUNO DE SER VOTADO, POR LO QUE PARA CONOCER EL SENTIDO DE SU OPINIÓN, INSTRUYE A LA SECRETARÍA RECABE LA VOTACIÓN ECONÓMICA. ----- EN USO DE LA PALABRA EL LICENCIADO JOSÉ REYNOL NEYRA GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ATENDIENDO LA INSTRUCCIÓN DEL MAESTRO CARLOS IRIARTE MERCADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROCEDE A RECABAR LA VOTACIÓN ECONÓMICA E INFORMA QUE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, CONSIDERAN QUE ESTE ASUNTO SE ESTIMA LO SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO.-- EN USO DE LA PALABRA EL MAESTRO CARLOS IRIARTE MERCADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INSTRUYE AL LICENCIADO JOSÉ REYNOL NEYRA GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE PROCEDA A RECABAR LA VOTACIÓN ECONÓMICA SI ES DE APROBARSE EL ACUERDO EN CUESTIÓN. -----

EN USO DE LA PALABRA EL LICENCIADO JOSÉ REYNOL NEYRA GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ATENDIENDO LA INSTRUCCIÓN DEL MAESTRO CARLOS IRIARTE MERCADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROCEDE A RECABAR LA VOTACIÓN ECONÓMICA. ACTO SEGUIDO INFORMA: QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO - MUNICIPIOS, POR UNANIMIDAD DE VOTOS. PROCEDIENDO ESTA SECRETARÍA A REALIZAR LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES Y AL REGISTRO DEL ACUERDO EN EL LIBRO DE CABILDOS.----- DADO Y ACEPTADO EN LA SALA DE CABILDOS UBICADA EN EL PALACIO MUNICIPAL, DE LA CABECERA MUNICIPAL, A LOS DOS DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, ANTE EL LICENCIADO JOSÉ REYNOL NEYRA GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, QUE FIRMA Y DA FE. -----

SE EXPIDE EN HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE. -----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
HUIXQUILUCAN
GOBIERNO MUNICIPAL 2013 - 2015
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
LIC. JOSÉ REYNOL NEYRA GONZÁLEZ

JRG/DSR



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

**LINEAMIENTOS GENERALES
DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE CONTRALORES
ESTADO-MUNICIPIOS**

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos Generales tienen por objeto regular la organización y funcionamiento de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios, conforme al Sistema de Control y Evaluación Gubernamental y al Sistema de Control y Evaluación Municipal.

Artículo 2.- Los integrantes de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios son el Poder Ejecutivo del Estado de México, a través de la Secretaría de la Contraloría, y los H. Ayuntamientos, por medio de sus 125 Contralorías Municipales del Estado de México.

Artículo 3.- Para los efectos de los Lineamientos Generales, se entiende por:

- I. **Asamblea Plenaria de Contralores Estados-Municipios,** A la sesión ordinaria o extraordinaria celebrada por el Coordinador Estatal, los Titulares de las 125 Contralorías Municipales y la Unidad de Asesoría Técnica, como órgano colegiado.
- II. **Comisión Permanente,** A la sesión ordinaria o extraordinaria celebrada por el Coordinador Estatal, los Coordinadores Regionales y la Unidad de Asesoría Técnica, como órgano colegiado.
- III. **Lineamientos Generales,** A los Lineamientos Generales de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios.
- IV. **Reunión Estatal,** A la Sesión de la Asamblea Plenaria.
- V. **Reunión Regional,** A la sesión ordinaria o extraordinaria celebrada por los Coordinadores Regionales y los Titulares de las Contralorías Municipales de la Región que corresponda, como órgano colegiado.
- VI. **Secretaría,** A la Secretaría de la Contraloría.
- VII. **Sistema Gubernamental,** Al Sistema de Control y Evaluación Gubernamental.
- VIII. **Sistema Municipal,** Al Sistema de Control y Evaluación Municipal.

Artículo 4.- La Comisión Permanente tiene como fines, los siguientes:

- I. Apoyar la operación de las contralorías municipales, con el propósito de que éstas mejoren su desempeño y eficacia en la rendición de cuentas a la ciudadanía, mediante el intercambio de experiencias y asesoría.

- II. Modernizar permanentemente los esquemas, instrumentos y mecanismos de control y evaluación de la gestión pública, usando la capacitación como una herramienta de trabajo.
- III. Promover una cultura de rendición de cuentas entre los servidores públicos, mediante la vinculación y coordinación interinstitucionales.
- IV. Diseñar programas de control preventivo que propicien el desarrollo de la administración pública estatal y municipal.
- V. Promover una permanente y eficaz vigilancia del manejo y aplicación de los recursos públicos con criterios de probidad y transparencia, mediante la emisión de políticas públicas y estrategias unificadas.
- VI. Realizar estudios o investigaciones que impulsen el mejoramiento de las funciones de contraloría.
- VII. Homogeneizar los procedimientos de auditoría y responsabilidades.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL Y EL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL

Artículo 5.- El Sistema Gubernamental y el Sistema Municipal, tienen como objeto la planeación, coordinación y ejecución de políticas, estrategias, acciones y disposiciones que fortalezcan la legalidad, transparencia, rendición de cuentas, eficiencia y modernización de la administración pública, mediante la aplicación de acciones de control y evaluación que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones dispuestas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 6.- El Sistema Gubernamental y el Sistema Municipal están constituidos por el conjunto de instrumentos jurídicos, instancias, esquemas y mecanismos para el control y evaluación de la gestión pública y colaboración en materia de desarrollo administrativo y en ellos participan el Gobierno Estatal, a través de la Secretaría y los Gobiernos Municipales por medio de sus Contralorías Municipales, con fundamento en las disposiciones vigentes y los Acuerdos de Coordinación que se suscriban.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA ASAMBLEA PLENARIA

Artículo 7.- Para la operación y funcionamiento del Sistema Gubernamental y del Sistema Municipal, se constituyen la Asamblea Plenaria de Contralores Estado-Municipios y la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios, como órganos colegiados para la deliberación y toma de decisiones.

Artículo 8.- Los integrantes de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios promoverán, en sus respectivos ámbitos de competencia, regiones y municipios el objeto y fines de la misma.

Artículo 9.- La Asamblea Plenaria es el Órgano Supremo de la Comisión Permanente y será responsable de analizar y, en su caso, aprobar los lineamientos y disposiciones generales necesarios para la operación y funcionamiento de la misma.

Artículo 10.- La Asamblea Plenaria estará integrada por el Titular de la Secretaría, quien la dirigirá en su carácter de Coordinador Estatal, los Titulares de las Contralorías Municipales del Estado de México y la Unidad de Asesoría Técnica.

El Coordinador Estatal se auxiliará de un Secretario Técnico Estatal, responsable de planear y coordinar los trabajos realizados por los asesores técnicos regionales, así como de elaborar los trabajos que le requiera el Coordinador Estatal. Asimismo, de Asesores Técnicos Regionales, responsables operativamente de cada región.

El Coordinador Estatal podrá ser suplido en la Asamblea Plenaria, por el Subsecretario de Control y Evaluación o por quien él designe para tal efecto.

Los Titulares de las Contralorías Municipales podrán ser suplidos en la Asamblea Plenaria, por el servidor público designado para tal efecto mediante escrito dirigido al Coordinador Estatal.

Artículo 11.- La Asamblea Plenaria, tiene las facultades siguientes:

- I. Proponer las medidas que se estimen convenientes para fortalecer y modernizar permanentemente el Sistema Gubernamental y el Sistema Municipal, propiciando el desarrollo de la administración pública, en sus respectivos ámbitos de competencia;
- II. Promover la comunicación y el intercambio de experiencias e información entre las Contralorías Municipales y la Secretaría;
- III. Designar y normar la actuación de las comisiones especiales y grupos de trabajo necesarios para el estudio o investigación de

materias relacionadas con el Sistema Gubernamental y el Sistema Municipal, mismos que tendrán carácter temporal y que deberán informar de sus avances y resultados a la Comisión Permanente.

- IV. Resolver e instruir sobre las acciones, informes, estudios, investigaciones o trabajos que presente la Comisión Permanente, así como las comisiones o grupos de trabajo;
- V. Analizar y, en su caso, aprobar las proposiciones que sus integrantes sometan a su consideración;

Artículo 12.- La Asamblea Plenaria sesionará el número de veces que la misma determine, en los lugares que para el efecto convoque la Comisión Permanente.

Las Asambleas Plenarias podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Artículo 13.- Corresponde al Coordinador Estatal dentro de la Asamblea Plenaria:

- I. Convocar y conducir los trabajos de la Asamblea Plenaria;
- II. Establecer el procedimiento para analizar los temas del orden del día, así como para resolver lo no previsto;
- III. Someter a la consideración de la Asamblea Plenaria la autorización para la presentación de ponencias o trabajos;
- IV. Aprobar la distribución del material correspondiente a los asuntos referidos en la fracción anterior.
- V. Someter al consenso de la Asamblea Plenaria el nombramiento de los moderadores de sesión, módulo o tema según, sea el caso;
- VI. Someter a consideración de la Asamblea Plenaria el fin o aplazamiento de alguna discusión cuando no se llegue a un acuerdo sobre las cuestiones debatidas;
- VII. Designar a los integrantes de la comisión de comunicación y difusión del evento; y,
- VIII. Vincular las actividades de la Comisión Permanente con la de las Asambleas Plenarias.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADO-MUNICIPIOS

Artículo 14.- La Comisión Permanente estará integrada por:

- I. El Secretario de la Contraloría, en su carácter de Coordinador Estatal, quién la dirigirá, pudiendo ser suplido por el Subsecretario de Control y Evaluación o por quien designe;
- II. Los Coordinadores Regionales y,
- III. La Unidad de Asesoría Técnica, que estará a cargo del Subsecretario de Control y Evaluación.

Los integrantes podrán contar con el apoyo de los servidores públicos que consideren necesarios para el cumplimiento de sus encomiendas.

Artículo 15.- Los integrantes de la Comisión Permanente tomarán posesión de su cargo, mediante protesta, al llevarse a cabo la Asamblea Plenaria en el mes de mayo. Este acto marcará el inicio de su gestión y durarán en su cargo un año.

Los integrantes electos al cargo de Coordinadores Regionales, recibirán en la primera Asamblea de la Comisión Permanente que se celebre, posterior a su elección, su respectivo nombramiento, suscrito por el Coordinador Estatal.

Artículo 16.- Los integrantes de la Comisión Permanente, salvo disposición en contrario de la misma, podrán hacerse acompañar a las sesiones por otros servidores públicos o asesores. Asimismo, podrán asistir otros funcionarios públicos que la propia Comisión invite en forma expresa.

Los acompañantes de los integrantes de la Comisión Permanente pueden participar con voz, pero sin voto.

Asimismo, deben de asistir los responsables de comisiones o grupos de trabajo, para informar sobre las actividades encomendadas.

Artículo 17.- La Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios, tiene las facultades siguientes:

- I. Proponer, y en su caso, aprobar los asuntos a tratar, para incluirlos en el Programa de la Asamblea Plenaria que corresponda;
- II. Requerir y analizar los avances en el cumplimiento de las conclusiones, acuerdos o compromisos asumidos en la Asamblea Plenaria;

- III. Recibir, analizar y, en su caso, aprobar el informe de actividades que elabore la Coordinación Estatal;
- IV. Recibir e integrar los proyectos de estudios y mesas de trabajo, para difundir y promover en la entidad;
- V. Realizar las acciones que la Asamblea Plenaria le encomiende; y,
- VI. Resolver los asuntos no previstos en los Lineamientos Generales.

Artículo 18.- Corresponde al Coordinador Estatal, dentro de la Comisión Permanente:

- I. Presentar la agenda de trabajo, coordinar el desarrollo de las Asambleas Plenarias, de las sesiones de la Comisión Permanente y de las Reuniones Regionales y dar curso a los asuntos que reciba;
- II. Informar a la Asamblea Plenaria sobre las actividades de la Comisión Permanente;
- III. Vigilar la debida ejecución de las disposiciones y acuerdos encomendados a la Comisión Permanente;
- IV. Definir la naturaleza de las acciones que resulten de cada informe, ponencia o trabajo, sin perjuicio de lo que corresponde a los moderadores; y
- V. Presentar, en la última Asamblea Plenaria del año, las conclusiones de las sesiones de trabajo y resultados de las mismas.

Artículo 19.- Las Asambleas ordinarias de la Comisión Permanente se convocarán con 30 días de anticipación y las extraordinarias con 5 días previos a la celebración de las mismas.

Las sesiones de la Comisión Permanente, se considerarán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 20.- Los acuerdos de la Comisión Permanente se toman por votación directa y por mayoría simple de los asistentes a cada sesión; en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Para el registro, control y seguimiento de los acuerdos, se elaborará una minuta por cada una de las sesiones que se celebren y se requisitará un formato de seguimiento de acuerdos, mismos que serán publicados en la página de Internet de la Comisión Permanente.

Artículo 21.- El desarrollo de las sesiones de la Comisión Permanente se sujetarán al orden siguiente:

- I. Verificación de la integración del quórum de asistencia requerido;
- II. Aprobación del orden del día;
- III. Lectura y aprobación en su caso de la minuta de la sesión anterior;
- IV. Recepción de informes de las comisiones o grupos de trabajo y de las Coordinaciones Regionales y el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos;
- V. Desarrollo de los temas a tratar, discusión y determinación de conclusiones, mismas que se asentarán en la minuta correspondiente;
- VI. Distribución del material de trabajo que haya sido presentado durante el transcurso de la sesión, que debe ser distribuido por conducto de la Coordinación Estatal.
- VII. Votación sobre la sede de la próxima Asamblea.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA COORDINACIÓN ESTATAL

Artículo 22.- La Coordinación Estatal de la Comisión Permanente estará depositada en un Coordinador Estatal que será el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

Artículo 23.- El Coordinador Estatal para cumplir con las actividades que le encomienda la Comisión Permanente, contará con una Unidad de Asesoría Técnica, la cual estará integrada por un Secretario Técnico Estatal, quien fungirá como enlace operativo en el desarrollo de las actividades de la Comisión Permanente; un Asesor Técnico Regional; un Asistente Jurídico; y un Asistente en Informática.

Artículo 24.- El Coordinador Estatal tiene las facultades siguientes:

- I. Ser enlace para el tratamiento de los asuntos que se consideren necesarios, ante el Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, los Presidentes Municipales y los Coordinadores Regionales;
- II. Promover ante los Coordinadores Regionales la realización de las Reuniones Regionales respectivas y, de ser posible, asistir a ellas;

- III. Propiciar y fomentar la realización de estudios, proyectos y mesas de trabajo temáticas en cada región, para que las experiencias exitosas se aprueben y se sometan a la Comisión Permanente;
- IV. Recibir y analizar los informes regionales sobre los avances en el cumplimiento de las conclusiones, acuerdos y compromisos asumidos en la Asamblea Plenaria;
- V. Informar a la Asamblea Plenaria y a la Comisión Permanente sobre las actividades desarrolladas para presentar el informe general de avances a nivel estatal, en el cumplimiento de las conclusiones, acuerdos y compromisos asumidos en las Reuniones Regionales y Estatal;
- VI. Sugerir recomendaciones a las Coordinaciones Regionales, para impulsar y apoyar el cumplimiento de los compromisos asumidos en las Asambleas Plenarias;
- VII. Implementar los mecanismos necesarios para la organización y funcionamiento de la Asamblea Plenaria y de la Comisión Permanente;
- VIII. Dar seguimiento, a través de los Coordinadores Regionales, a los acuerdos emitidos en las Asambleas Plenarias y Reuniones Regionales, así como de los que se tomen en las sesiones de la Comisión Permanente.

El seguimiento de acuerdos deberá publicarse en la página de Internet de la Comisión Permanente;
- IX. Instrumentar lo necesario para mantener actualizada la página de Internet de la Comisión Permanente; y
- X. Las demás que la Asamblea Plenaria de Contralores Estados-Federación le encomiende expresamente.

CAPITULO SEXTO

DE LAS COORDINACIONES REGIONALES

Artículo 25.- Se constituyen seis Coordinaciones Regionales integradas por las Contralorías Municipales, siguientes:

Región I Sur: Amanalco, Amatepec, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Luvianos, Otzoloapan, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Tejupilco, Temascaltepec, Tlatlaya, Valle de Bravo, Villa de Allende y Zacazonapan.

Región II Norte: Acambay, Aculco, Atlacomulco, Chapa de Mota, El Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jiquipilco, Jocotitlán, Morelos, Polotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalcingo y Timilpan.

Región III Valle de Toluca Centro: Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Oztolotepec, Rayón, San Mateo Atenco, San Antonio la Isla, Temoaya, Toluca, Tianguistenco, Texcalyacac, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán y Zinacantepec.

Región IV Valle de Toluca Sur: Almoloya de Alquisiras, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Sultepec, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Tonicato, Villa Guerrero, Zacualpan y Zumpahuacán.

Región V Noreste: Acolman, Apaxco, Axapusco, Coacalco, Ecatepec, Hueypoxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Nopaltepec, Otumba, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacán, Tequixquiac, Tezoyuca, Tonanitla y Zumpango.

Región VI Valle de México: Atizapán de Zaragoza, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huehuetoca, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Melchor Ocampo, Naucalpan, Nicolás Romero, Teoloyucan, Tepetzotlán, Tlalnepantla, Tultepec, Tultitlán y Villa del Carbón.

Región VII Oriente: Amecameca, Atenco, Atlautla, Ayapango, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Cocotitlán, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, La Paz, Nezahualcóyotl, Ozumba, Papalotla, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Texcoco, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad.

Artículo 26.- El Coordinador Regional electo, será el que obtenga mayoría simple en votación que se realice en reunión de los Titulares de las Contralorías Municipales de cada Región, celebrada previamente a la Asamblea Plenaria de mayo. En caso de empate, se repetirá la votación y sólo si persiste ésta, la Comisión Permanente tendrá el voto de calidad para la decisión.

Las Coordinaciones Regionales serán renovadas cada año durante la Asamblea Plenaria. Asimismo, se nombrará un Coordinador Regional Suplente, quien fungirá como tal en las ausencias temporales del Titular.

Artículo 27.- Cada Coordinador Regional debe designar un Secretario Técnico Regional de su propia Contraloría Municipal, que le auxilie en el desarrollo de las actividades asignadas.

Artículo 28.- Corresponde al Coordinador Regional;

- I. Convocar a las Reuniones Ordinarias que se acuerden en la Asamblea Plenaria, durante el período que dure el encargo de su gestión;
- II. Coordinar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la región.
- III. Promover y apoyar la realización y difusión de estudios, proyectos y mesas de trabajo temáticas;
- IV. Someter, a la consideración de la Comisión Permanente, los acuerdos o proyectos derivados de experiencias exitosas aprobados en la región, que pudieran tener impacto estatal;
- V. Solicitar a los Contralores de la región, el informe mensual sobre los avances en el cumplimiento de las conclusiones, acuerdos y compromisos asumidos en las Asambleas Plenarias y en las sesiones de la Comisión Permanente, con el fin de integrar y presentar el informe regional, a la Coordinación Estatal;
- VI. Asistir y participar en las reuniones a las que convoque la Coordinación Estatal, así como a las sesiones de la Comisión Permanente;
- VII. Coordinar las actividades que le estén expresamente encomendadas y establecer mecanismos de interrelación con las Contralorías Municipales de su Región, mediante el intercambio de experiencias en materia de control, evaluación, modernización y desarrollo de la administración pública;
- VIII. Preparar el programa de trabajo y el orden del día a que se sujetarán las reuniones regionales;
- IX. Impulsar el cumplimiento de las conclusiones, acuerdos y compromisos asumidos en las Asambleas Plenarias;
- X. Dar seguimiento a los acuerdos que se suscriban en las Reuniones Regionales e informar mensualmente sobre su cumplimiento y resultados a la Coordinación Estatal;
- XI. Los Coordinadores Regionales deben mantener comunicación con sus representados, para conocer sus opiniones y transmitir las cuando así sea el caso, a la Comisión Permanente, así como informarles sobre los trabajos y decisiones de ésta. Asimismo, coordinar los trabajos que la Comisión Permanente encomienda a su grupo y los que emanen de cada uno de ellos.
- XII. Las que expresamente le encomienden la Asamblea Plenaria, la Comisión Permanente y el Coordinador Estatal.

Artículo 29.- Las resoluciones de las Coordinaciones Regionales se toman por mayoría de votos; en caso de empate, el Coordinador Regional tiene voto de calidad.

Artículo 30.- Sin perjuicio de las funciones que tiene conferidas el Coordinador Regional, cuando la región sea sede de Asambleas Plenarias, así como de sesiones de la Comisión Permanente, le corresponde:

- I. Participar en las sesiones de la Comisión Permanente;
- II. Auxiliar a la Comisión Permanente;
- III. Enviar las invitaciones con los programas de trabajo a los Contralores Municipales de su región;
- IV. Apoyar a la Coordinación Estatal en los preparativos materiales de organización y suministro de instalaciones, provisiones y servicios para su desarrollo, cuando la realización del evento sea en su región; y,
- V. Las demás que le señale la Comisión Permanente.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DEL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS COORDINACIONES REGIONALES

Artículo 31.- La entrega-recepción de las Coordinaciones Regionales deberá realizarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la elección del Coordinador Regional, en presencia de un representante de la Secretaría designado por el Coordinador Estatal.

El Coordinador Regional saliente deberá notificar el lugar y fecha en que se realizará el acto de entrega recepción, lo cual deberá quedar asentado dentro de los asuntos generales de la minuta correspondiente.

Artículo 32.- La entrega-recepción se efectuará mediante acta que describa el estado que guarda la Coordinación Regional, dicha acta deberá suscribirla el Coordinador Regional saliente y el electo quienes designarán a dos testigos por cada una de las partes, y el representante de la Secretaría, la cual contendrá los siguientes anexos:

- I. Marco Jurídico de Actuación o cualquier otro ordenamiento que regule la estructura y funcionamiento de la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios.

II. Documentos y Archivos;

III. Informe de derechos y obligaciones derivados de Convenios y demás disposiciones legales relacionadas con la Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios.

IV. Relación de asuntos en trámite.

Artículo 33.- El acta que se levante con motivo de la entrega-recepción deberá ser firmada por los que en ella intervienen y se entregará copia autógrafa al Coordinador Estatal. Al acta se anexará la información y documentación respectiva.

Toluca de Lerdo, México; a los días del mes de del año dos mil trece.